



## UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA

ACUERDO No.

DE 2021

( )

“Por el cual se faculta a la señora Rectora para que tome las medidas necesarias para el retorno progresivo, gradual y seguro de los programas de pregrado y posgrado conforme a la normatividad nacional y distrital inherente a la emergencia sanitaria por COVID 19”.

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD COLEGIO  
MAYOR DE CUNDINAMARCA, en uso de sus facultades  
legales y en especial las conferidas por el Estatuto General,  
Acuerdo 011 de 2000,

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia concordante con la Ley 30 de 1992, garantiza la autonomía universitaria.

Que, la Ley 30 de 1992, Artículo 2º, indica que la Educación Superior es un servicio público cultural, inherente a la finalidad social del Estado.

Que, Ley 30 de 1992, Artículo 6º, Literal c), dice: *“Prestar a la comunidad un servicio con calidad, el cual hace referencia a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada Institución”*.

Que, la Organización Mundial de la Salud - OMS, declaró el 11 de marzo del 2020, como pandemia el Coronavirus COVID-19, esencialmente por la velocidad de su propagación, instando a los Estados a tomar las acciones urgentes para la identificación, confirmación, aislamiento y monitoreo de los posibles casos y el tratamiento de los casos confirmados, así como la divulgación de las medidas preventivas con el fin de redundar en la mitigación del contagio.

Que, el Presidente de la República, el 17 de marzo de 2020 expidió el Decreto 417, *“Por el cual se declara un Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio Nacional”*, en ejercicio de las facultades que le otorga el artículo 215 de la constitución y la Ley 137 de 1994.

Que, el Ministerio de Salud y Protección Social mediante la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, declaró la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19, hasta el 30 de mayo de 2020, y adoptó medidas sanitarias con el objeto de prevenir y controlar la propagación del Coronavirus COVID19 en el territorio nacional y mitigar sus efectos.

Que, el Decreto 539 del 13 de abril de 2020, *“Por el cual se adoptan las medidas de bioseguridad para mitigar, evitar la propagación y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID-19, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica”*.

Que, el Ministerio de Salud y Protección Social, expidió la Resolución 666 del 24 de abril de 2020, *"Por medio de la cual se adopta el protocolo general de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID-19."*

Que, el Ministerio de Salud y Protección Social, mediante la Resolución 844 del 26 de mayo de 2020, prorrogó la emergencia sanitaria declarada mediante la Resolución 385 de 2020, hasta el 31 de agosto de 2020, y se dictan otras disposiciones.

Que, mediante Decreto 637 del 06 de mayo de 2020, del Gobierno Nacional *"(...) se declara un Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio Nacional"*.

Que, la Directiva No. 011 del 29 de mayo de 2020 del Ministerio de Educación Nacional, ofrece al sector educativo oficial, nuevas orientaciones y directrices que desarrollan disposiciones de orden nacional, que inciden en la adecuación de la prestación del servicio educativo en el marco de la emergencia sanitaria por el COVID-19.

Que, la Directiva del Ministerio de Educación Nacional 013 del 4 de junio de 2020, establece orientaciones y recomendaciones para que, observando las medidas de bioseguridad y distanciamiento social, se inicie el retorno a los laboratorios y espacios académicos de práctica asistida, dotados de equipos técnicos que requieran ser manipulados presencialmente, así como para el retorno progresivo a la presencialidad con alternancia en las Instituciones de Educación Superior. De esta manera, el proceso de retorno iniciará con el regreso de los estudiantes a los laboratorios prácticos y de investigación y continuará, con el retorno gradual y progresivo a las actividades académicas que exijan presencialidad

Que, la Directiva Presidencial 07 del 27 de agosto de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria, establece que, en el mes de septiembre de 2020, se inicia una etapa de aislamiento selectivo e indica las disposiciones para el retorno gradual y progresivo de los Servidores Públicos y Contratistas a las actividades laborales y de prestación de servicios de manera presencial.

Que, la Alcaldía Mayor de Bogotá el 07 de septiembre de 2020, estableció el Instructivo para el diligenciamiento del Formulario de Reapertura Gradual, Progresiva y Segura de Instituciones de Educación Superior (IES) de Bogotá. Por el cual las IES deben registrar los protocolos de bioseguridad a efectos de poder realizar el ejercicio de control y toma de decisiones respecto a las medidas de contención y prevención del contagio por COVID 19. (<https://encuestased.educacionbogota.edu.co/index.php/766517>).

Que el Consejo Académico mediante el Acuerdo 068 de 27 de octubre de 2020, emitió concepto favorable la reapertura gradual, progresiva y segura a laboratorios de investigación de dos grupos piloto asociados a grupos de investigación con proyectos en ejecución y estudiantes de la Maestría en Microbiología de la Facultad de Ciencias de la Salud.

Que, el Consejo Superior Universitario mediante el Acuerdo 035 de 29 de octubre de 2020, aprobó la reapertura y retorno gradual, progresivo y seguro, se autoriza su reglamentación y su implementación en la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca.

Que, la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca de conformidad con la normatividad sanitaria expedida por autoridad competente emitió el protocolo institucional denominado *"Protocolo de bioseguridad para la prevención de la transmisión del coronavirus causante de*

Acuerdo No. \_\_\_\_\_ de 2021. “Por el cual se faculta a la señora Rectora para que tome las medidas necesarias para el retorno progresivo, gradual y seguro de los programas de pregrado y posgrado conforme a la normatividad nacional y distrital inherente a la emergencia sanitaria decretada por COVID 19” **Página 3 de 4.**

*la enfermedad conocida como covid-19; código: AGHIT-03, Versión 5 de Junio de 2021 y los protocolos específicos para la facultad de Ciencias de la Salud “ “Protocolo de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el manejo adecuado de los riesgos para la mitigación de la pandemia por el coronavirus COVID-19 en el desarrollo de las clases prácticas de pregrado, postgrado e investigación, Facultad de Ciencias de la Salud, código MFMIT-01 Versión 12 del mes de junio de 2021”, los cuales se encuentran publicados en ISODOC y se han venido actualizando de acuerdo a las disposiciones emitidas.*

Que, mediante Resolución del Ministerio de Salud y Protección Social No. 738 del 26 de mayo de 2021, prorrogó el Estado de Emergencia sanitaria hasta el 31 de agosto de 2021.

Que, la Resolución 777 de 2021, expedida por el Ministerio de Salud y Protección social definió los criterios y condiciones para el desarrollo de las actividades económica, sociales y de Estado y se adopta el Protocolo de Bioseguridad para la ejecución de estas, y su Anexo técnico.

Que, el Decreto 199 del 04 de junio de 2021, expedido por la Alcaldía de Bogotá D.C, adoptó las medidas de reactivación económica, segura, con ocasión de la emergencia sanitaria por el SARS-CoV-2 COVID-19 en la ciudad de Bogotá.

Que, desde el mes de junio de 2021 acorde al avance en el Plan Nacional de Vacunación implementado por el Ministerio de Salud y Protección Social, y el sondeo realizado a nivel institucional por parte de Seguridad y Salud en el Trabajo, evidencia un porcentaje de vacunación entre los estamentos docentes y administrativos superiores al 98% en esquema completo de vacunación por grupo étnico poblacional.

Que, por las condiciones expuestas aunadas al comportamiento epidemiológico manifiesto en el Distrito Capital, el Consejo Académico de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, propone el alistamiento y la planificación para que los programas de pregrado y posgrado a nivel institucional, retornen a las actividades académicas presenciales de manera progresiva, gradual y segura, para lo cual se hace necesario que el Consejo Superior Universitario faculte a la Señora Rectora para que tome las medidas necesarias conforme a la normatividad nacional y distrital relacionado con la emergencia sanitaria que actualmente afecta al país.

Que, el Consejo Académico en sesión virtual sincrónica del 13 de agosto de 2021, analizó de manera integral el proyecto de acuerdo “Por el cual se faculta a la señora Rectora para que tome las medidas necesarias para el retorno progresivo, gradual y seguro de los programas de pregrado y posgrado conforme a la normatividad nacional y distrital inherente a la emergencia sanitaria por COVID 19”, y emitió concepto favorable, a través del Acuerdo No.

Que, conforme a lo anterior, se hace necesario facultar a la Señora Rectora para que tome las medidas necesarias con el fin de realizar el retorno gradual, progresivo y seguro conforme a la normatividad nacional y distrital inherente a la emergencia sanitaria decretada.

Que, en sesión de fecha 24 de agosto de 2021, el Consejo Superior Universitario, analizó de manera integral el proyecto de acuerdo y lo considera pertinente y oportuno.

Que, en consecuencia, el Consejo Superior Universitario

Acuerdo No. \_\_\_\_\_ de 2021. "Por el cual se faculta a la señora Rectora para que tome las medidas necesarias para el retorno progresivo, gradual y seguro de los programas de pregrado y posgrado conforme a la normatividad nacional y distrital inherente a la emergencia sanitaria decretada por COVID 19" **Página 4 de 4.**

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO: FACULTAR** a la Rectora para expedir y adoptar la reglamentación necesaria con el fin de implementar la reapertura gradual y progresiva en los programas de pregrado y posgrado en la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, en el marco de la normatividad nacional y distrital inherente a la emergencia sanitaria por COVID 19.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Expedido en Bogotá, D.C., a los

LA PRESIDENTA DEL CONSEJO,

**RAQUEL DÍAZ ORTIZ**

LA SECRETARIA DEL CONSEJO,

**SANDRA YULIET MONCADA CASANOVA**

Revisó:

- Ana Isabel Mora Bautista  
Vicerrectora Académica (e)
- Gabriel Hernando Pinzón Gutiérrez  
Vicerrector Administrativo (e)
- Ana Isabel Mora Bautista  
Decana Facultad Ciencias de la Salud
- Doris Astrid González López  
Decana Facultad Ciencias Sociales
- Julio César Orjuela Peña  
Decano Facultad de Ingeniería y Arquitectura
- Over Humberto Serrano Suárez  
Decano Facultad de Derecho
- Carlos Ariel Álzate  
Decano Facultad Administración y Economía
- Carlos Eduardo Ortiz Rojas  
Jefe Oficina Jurídica

